

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL CONALEP**” por conducto de su representante que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los Decretos de creación de fechas 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) del mismo mes y 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de diciembre del mismo año; reformado el 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 (cuatro) de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 (veintisiete) se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

I.3 Dentro del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**”, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General de “**EL CONALEP**”, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

I.4 Comparece en este acto representado por el Mtro. Claudio Abraham Pérez Navarrete en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 20 (veinte) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas de “**EL CONALEP**”, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

I.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.6 Tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.

I.7 Tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

II.- Declara “EL IAPA” por conducto de su representante que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

II.2 Es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, y tiene entre sus atribuciones la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas a abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

II.3 La Profa. María del Rosario Tapia Medina, como Directora General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, conforme a lo previsto en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 71, fracciones I y XXIII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, y 18, fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; y numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de



Acuerdos, Convenios y demás instrumentos de Colaboración que suscriba el Instituto, personalidad que acredita mediante el nombramiento emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el 15 de enero de 2016.

II.4 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Río Mixcoac número 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2 Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3 Las anteriores declaraciones son ciertas y no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento.

Por lo antes expuesto, **“LAS PARTES”**, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, apoyo y mecanismos operativos entre **“EL CONALEP”** y **“EL IAPA”** en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de acciones y/o programas de capacitación, prevención, investigación, tratamiento e integración social orientadas a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, así como para generar estilos de vida saludables en beneficio de la comunidad escolar de **“EL CONALEP”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “EL CONALEP”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL CONALEP”** llevará a cabo las siguientes acciones:

- 1.** De acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, promover la salud y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo como parte de la educación media superior orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad escolar de **“EL CONALEP”** de la Ciudad de México.
- 2.** De acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, considerar temas de promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo dentro de sus proyectos académicos de investigación y difusión.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

3. De acuerdo a su disponibilidad técnica, presupuestal e institucional, apoyar en la implementación de acciones, proyectos y programas acordados con “**EL IAPA**” en materia de promoción de la salud y prevención, política pública, investigación, tratamiento e integración social, vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas de la comunidad escolar de “**EL CONALEP**”.

4. De conformidad con la normatividad aplicable, otorgar facilidades para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como de otras conductas de riesgo al interior de “**EL CONALEP**”.

5. Invitar al personal de “**EL IAPA**” a participar en los eventos realizados por “**EL CONALEP**” orientados a la promoción de la salud y prevención de consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo.

6. De acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, apoyar en la difusión de los eventos organizados por “**EL IAPA**” para la comunidad escolar de “**EL CONALEP**”.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “EL IAPA”.- Para el cumplimiento del presente Convenio, “**EL IAPA**” llevará a cabo las siguientes acciones:

1. De acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal apoyar a “**EL CONALEP**” en la implementación de acciones, proyectos y programas relacionados con la promoción de la salud, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo.

2. Proporcionar capacitación en materia de consumo de sustancias psicoactivas al personal que determine “**EL CONALEP**”, de acuerdo con su disponibilidad técnica y presupuestal.

3. Poner a disposición de “**EL CONALEP**” el Directorio de los Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México registrados ante “**EL IAPA**”.

4. Poner a disposición de “**EL CONALEP**” archivos del material educativo y promocional con mensajes preventivos o de atención del consumo de sustancias psicoactivas, tales como videos, spots, animaciones, programas de radio y televisión, carteles, cuadrípticos, folletos y posters para su reproducción y uso en la comunidad escolar.

5. Invitar al personal de “**EL CONALEP**” a los cursos, talleres, diplomados o cualquier evento de capacitación que permita su actualización en materia de consumo de sustancias psicoactivas así como a participar en eventos, acciones y programas en materia de atención integral de las adicciones.

6. Poner a disposición de “**EL CONALEP**” los diversos proyectos, investigaciones, libros, acciones y herramientas que “**EL IAPA**” ha desarrollado y que puedan contribuir al cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Desarrollar conjuntamente un plan de trabajo para el desarrollo de acciones y estrategias que permitan llevar a cabo el objeto del presente instrumento.
2. Efectuar reuniones periódicas para revisar los avances de los trabajos en colaboración.
3. Implementar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos, los cuales deberán incluir el objeto, metas, programa de trabajo, responsables, recursos humanos, financieros y técnicos que comprometen cada una de "**LAS PARTES**", así como definir mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar su cumplimiento. Una vez suscritos los Convenios Específicos pasarán a formar parte del presente Convenio Marco de Colaboración.

SEXTA.- COMISIÓN COORDINADORA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y el seguimiento de los compromisos contraídos, "**LAS PARTES**" convienen en integrar una Comisión Coordinadora, en lo sucesivo "**LA COMISIÓN**", la cual estará conformada por igual número de representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

Por "**EL CONALEP**" se designa al o (la) titular de la Dirección de Desarrollo y Operación Académica y de Capacitación Laboral.

Por "**EL IAPA**" se designa al o (la) titular de la Dirección de Prevención y Promoción.

"**LAS PARTES**" podrán remover a los miembros designados para la integración de "**LA COMISIÓN**", dando aviso por escrito del nuevo nombramiento dentro de los 10 días naturales posteriores a la designación.

SÉPTIMA.- ALCANCES.- Dentro del ámbito de su competencia y en el marco de sus posibilidades legales y presupuestarias, "**LAS PARTES**" proporcionarán los medios necesarios para ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "**LAS PARTES**" de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración del respectivo Convenio Modificatorio o *Addendum*; y se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha que se establezca en el instrumento de que se trate.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá terminarse cuando concurren razones de interés general o por incumplimiento de los compromisos de alguna de **“LAS PARTES”**, dando aviso por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas adecuadas y pertinentes a fin de concluir en su totalidad las acciones que se hayan iniciado, para dar el debido cumplimiento a los proyectos y compromisos que en su momento se hayan asumido.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio; por tal motivo, el personal que se designe, comisione o contrate para dar cumplimiento a este instrumento se entenderá relacionado laboralmente con la institución que lo empleó, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- El presente instrumento constituye información pública en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, al efecto, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas de seguridad, administrativas, físicas y técnicas, tendientes a dar la debida protección de los datos personales en los términos establecidos en las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá subrogar parcial o totalmente a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esta fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento; por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por **“LA COMISIÓN”** a la que se refiere la cláusula **SEXTA**.

En caso de persistir la controversia, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen de todas las fojas, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 12 de julio de 2018.-----

POR **“EL CONALEP”**

POR **“EL IAPA”**



MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL



PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA
DIRECTORA GENERAL



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y DE
CAPACITACIÓN LABORAL



LIC. EDGAR ALONSO ANGULO ROSAS
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. MARÍA DEL REFUGIO MARGARITA
BECERRIL GUTIERREZ**
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CON REFERENCIAS CE09/U01/CONV087/2018 Y IAPA/C-074/2018, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA), EL 12 DE JULIO DE 2018.